

Real
Decreto
"Me conformo con lo propuesto por el Fiscal del Consejo, conociendo à prevención en las causas civiles, y criminales el Alcalde mayor, con los Alcaldes ordinarios, que se nombraren para la Villa de Alledo." Publicada en el expresado Consejo esta mi Real resolucion, y conformandose con lo expuesto en su visita por dicho Fiscal, acordó en nueve de Abril siguiente, que para su efectivo, y puntual cumplimiento, se expedieran dos Reales Cédulas, con insercion à la letra de mi citado Real Decreto, y de la Respuesta Fiscal, à que se referia, como asi se executó en diez de Mayo del mismo año de mil setecientos ochenta y ocho, habiendo recogido la correspondiente à la Villa de Alledo, su Apoderado, y remitido à Jotana la suya por medio de su Alcalde mayor, previniendose al mismo tiempo al Ayuntamiento de ella, en orden separada, comunicada por mi Secretario de dicho Consejo de las ordenes, en veinte y uno del propio mes, que la colocaran en el Archivo de aquella Villa, y lo mismo al Ayuntamiento de la de Alledo, encargando tambien al referido Alcalde mayor, que procediera à la execucion de quanto se ordena y manda en la mencionada Real Cédula, y cuidara de su cumplimiento en todas sus partes, dando cuenta à su tiempo de haberlo practicado; en cuyo cumplimiento se executó posteriormente la eleccion de Alcaldes ordinarios, y Regidores por medio de insaculacion, como se hacia antes en la forma prevenida por la Ley Capitular de la orden

